

Constancia secretarial: Manizales, 28 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el 30 de septiembre de 2022.

El expediente digital contiene: Demanda, poder con presentación personal, pagaré desmaterializado con carta de instrucciones, poder con presentación personal, solicitud de medida previa, certificado de existencia y representación CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. representante ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. representada para este caso por KAREM ANDREA OSTOS CARMOMA, frente a CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL.

TÍTULO - EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del **PAGARÉ TC_10268091 desmaterializado**, firmado electrónicamente por CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL, por valor de \$6.636.193 con fecha de vencimiento 01 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio y los artículos 6 y 7 de la ley 527 de 1999, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor d CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. frente a CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré desmaterializado TC _10268091:

A.- Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 6.636.193) con fecha de vencimiento primero de junio de 2022

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 02 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; el demandado dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ portador de la T.P. No. 178.921 del C.S.J., para representar a la entidad demandante este asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d01835badae34e595a81b7822ba5b6c6fa75b430c99926ca2a5fc904978614d**

Documento generado en 31/10/2022 02:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>